

CENS "SOLDADOS DE MALVINAS" - 1º1º - EDUCACIÓN CÍVICA

ESCUELA: CENS "SOLDADOS DE MALVINAS"

DOCENTE: C.P.N. Celina Lezcara

CICLO: 1º 1º

TURNO: Nocturno

ÁREA CURRICULAR: Educación Cívica

GUIA Nº 10

FECHA DE PRESENTACIÓN: 27 de OCTUBRE de 2020

TÍTULO DE LA PROPUESTA:

“DERECHOS DE LA MUJER”

GUÍA PEDAGÓGICA

Contenido Seleccionado:

Análisis de la ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Capacidades a Desarrollar:

- Reconocer la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. - Reconocer la importancia de respetar la libertad, intimidad, dignidad e integridad de sus pares; sean hombres o mujeres.

Desarrollo del Contenido:

LEY 26.485, DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES

La violencia contra las mujeres, ha sido reconocida como un problema que afecta la igualdad y la paz y viola los derechos humanos. La necesidad de su erradicación se ve reflejada en tratados internacionales y en legislaciones nacionales

En este marco en el año 2009 se sancionó la **LEY 26.485, DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES**, para detectar y eliminar las conductas que tanto en el ámbito público como privado, basadas en una relación desigual de poder, afectan la vida, la libertad o la seguridad personal de las mujeres. La normativa busca proteger no sólo de la violencia física, sino también de la psicológica, sexual, reproductiva, obstétrica, económica y simbólica sufridas tanto en el ámbito familiar, como en el institucional, laboral o mediático.

La Ley 26485, la podemos dividir en 3 partes:

1)- La primera establece y refuerza los conceptos de violencia y discriminación contra la mujer contenidos en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, y en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

CENS "SOLDADOS DE MALVINAS" - 1º1º - EDUCACIÓN CÍVICA

(CEDAW). Además hace referencia expresa a la Convención de Derechos del Niño y a la ley nacional 26061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por esto se trata de una ley de derechos humanos, como lo son las convenciones internacionales en que se fundamenta y en cuyo cumplimiento se dicta.

Al respecto, la convención interamericana citada, en su Preámbulo afirma:

“...que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades...”

“...es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres...”

“...la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida...”

2)- En la segunda parte, combate a la violencia, mediante el desarrollo de un programa político de igualdad y no discriminación, que deben implementar y poner en marcha cada uno de los poderes del estado (nacional o provincial) a través de sus respectivos organismos. Asimismo establece la autoridad de aplicación -el Consejo Nacional de las Mujeres/el Consejo Provincial de la Mujer-, sus atribuciones, facultades, obligaciones y recursos.

3)- La tercera parte establece lineamientos básicos para las Políticas Estatales. Con gran acierto crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres. A partir del art. 16, la ley consagra las garantías procesales de las mujeres y provee los modos en que las afectadas y los operadores jurídicos deben hacer valer el derecho de acceso a la justicia.

Más específicamente podemos decir que la Ley comprende cuatro Títulos: **Disposiciones generales, Políticas públicas, Procedimientos y disposiciones finales.**

En las disposiciones generales está lo medular de la ley, sus objetivos, los derechos protegidos, las definiciones, los tipos y modalidades.

Su principal objetivo es combatir los “patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género”, es decir “las prácticas, costumbres y modelos de conductas sociales y culturales, expresadas a través de normas, mensajes, discursos, símbolos, imágenes, o cualquier otro medio de expresión que aliente la violencia contra las mujeres” (Artículo 2, inciso e).

En este sentido, condena toda expresión que tienda a “perpetuar la idea de inferioridad o superioridad de uno de los géneros; Promover o mantener funciones estereotipadas asignadas a varones y mujeres, tanto en lo relativo a tareas productivas como reproductivas;

Desvalorizar o sobrevalorar las tareas desarrolladas mayoritariamente por alguno de los géneros; Utilizar imágenes desvalorizadas de las mujeres, o con carácter vejatorio o discriminatorio; Referirse a las mujeres como objetos”.

El acceso a la justicia a que hace referencia la ley reglamentada obliga a ofrecer gratuitamente a las mujeres víctimas de violencia todos los recursos necesarios en todas las esferas de actuación del Estado Nacional, ya sean de orden administrativo o judicial o de otra índole que garanticen el efectivo ejercicio de sus derechos (Artículo 2, inciso f).

En cuanto a los derechos protegidos, se encuentran formulados en el artículo 3º. Donde se referirse especialmente a los siguientes derechos:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) la salud, la educación y la seguridad personal,
- c) la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial,
- d) que se respete su dignidad,
- e) decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la ley 25.673 (B.O. 22/11/2002) de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable,
- f) la intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento,
- g) recibir información y asesoramiento adecuados,
- h) gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad,
- i) gozar de acceso gratuito a la justicia.
- j) la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres,
- k) un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

En su art. 4 define como “violencia contra las mujeres” toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”. Aclara que “quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes” y considera como “violencia indirecta”, “toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Establece y define cinco tipos de violencia contra la mujer y seis modalidades.

Los tipos de violencia son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica (artículo 5).

Las modalidades son: violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática (art. 6).

CENS "SOLDADOS DE MALVINAS" - 1º1º - EDUCACIÓN CÍVICA

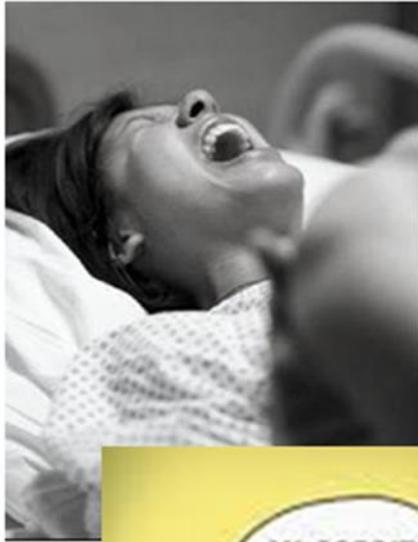
En el título referido a Políticas Públicas los lineamientos básicos que se exponen son:

- Campañas de educación y capacitación
- Unidades especializadas en violencia, destinadas a la prevención y asistencia
- Programas de asistencia económica
- Programas de acompañantes comunitarios
- Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer
- Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia.
- Programas de educación, destinados a hombres que ejercen violencia.

Analizar la ley completa no es posible en esta guía por la extensión que implicaría pero con el desarrollo anterior pretendo que tanto mujeres como hombres identifiquen los signos de violencia contra la mujer, los eviten y los denuncien.

Actividades:

- 1)- Resulta interesante el acento que la ley imprime en evitar situaciones de **“revictimización”** ¿A que refiere al usar este término?
- 2)- Brinde un concepto por cada tipo de violencia mencionado en la ley 26485
- 3)- Lee atentamente las 6 definiciones sobre modalidades de violencia que brinda la ley y analiza a que modalidad corresponde cada imagen que se presenta en la página siguiente.
- 4)- Averigua a quien debes recurrir si sufres violencia o si conoces a alguna mujer que la esté sufriendo.



Me dijo:
"Te gustó hacerlo.
Ahora bancátela
calladita la boca".
Eleonora



¿Tu pareja te impide cuidarte o que uses un método anticonceptivo?



Bibliografía:

- ✚ LEY 26.485, DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES
- ✚ Belloti, M. LA LEY 26485 COMO RECURSO PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina33396.pdf>
- ✚ Presenza IPA. 2010. Análisis de la reglamentación de la Ley de Protección Integral a las Mujeres de Argentina. Buenos Aires
<https://www.presenza.com/es/2010/07/analisis-de-la-reglamentacion-de-la-ley-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-de-argentina/>

Directora: Romina Andrea Riofrío Dávila